



San Andrés, Islas, dieciséis (16) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|--------------------------------|--|
| Referencia | APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA |
| Radicado | 88-001-40-03-002-2023-00357-00 |
| Demandante | BANCO DE BOGOTÁ S.A. |
| Demandado | CHRISTIAN MARTINEZ PUPO |
| Auto Interlocutorio No. | 001 |

Una vez analizada la presente demanda de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria avocar su conocimiento conforme al Nal 8 del Art. 28 del C.G.P, y al reunir los requisitos establecidos en el numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento de la presente demanda de SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA VEHÍCULO IDENTIFICADO CON PLACAS FUU432

SEGUNDO: DECRETAR LA RETENCION del vehículo clase CAMIONETA PASAJ, de placa FUU432, macar MAZDA, No. de serie 3MVDM2W7ANL111136 numero de chasis, 3MVDM2W7ANL111136 motor PE40711244, de servicio particular, carrocería SUV, modelo 2022, línea CX30 color MACHINE GRAY, capacidad N/A de propiedad del demandado MARTINEZ PUPO CHRISTIAN, identificado con la C.C 1123628442

Para el efecto, sírvase oficiar a la Policía Nacional – Automotores, para que se proceda con la inmovilización inmediata del vehículo que se identificó en el punto anterior. Manifestamos que el vehículo está siendo movilizado inicialmente en la ciudad de SAN ANDRES – SAN ANDRES.

En el oficio que se libre para tal fin, se ordene que tan pronto el vehículo sea inmovilizado, se proceda con la entrega inmediata al acreedor garantizado BANCO DE BOGOTÁ S.A., en el lugar que este o su apoderado disponga a Nivel Nacional

TERCERO: Una vez se haya puesto a disposición de este Juzgado el bien mueble objeto de garantía, ingrese el proceso al Despacho para ordenar su entrega efectiva al acreedor garantizado.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica, JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO C.C. 72.225.890 de Barranquilla. T.P. No. 101.835 del C.S.J. en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 001 del 17 de enero de 2024.

GREICHY P. DIAZ HERNANDEZ
Secretaria.